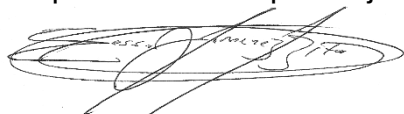


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Montería, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso ejecutivo singular, informándole que él apoderado de la parte ejecutante solicitó que se emplace a una de las demandadas.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA

Montería, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S): ELIZABETH DE JESUS ESTARDA BETANCUR.

DEMANDADO(S): MAGALY MERCADO CARDENAS Y MERLYN EDITH ECHEVERRY GALINDO.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2018-00300-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, la parte ejecutante a través de su mandatario judicial solicitó al despacho que se emplace a la demandada MAGALY MERCADO CARDENAS toda vez que desconoce el lugar de residencia de ésta.

Observando el expediente a folio 39 encontramos una respuesta emitida por la secretaría de educación de Córdoba donde se indica la ubicación del lugar donde labora la señora MAGALY MERCADO CARDENAS, con base a que en el memorial aportado por el abogado de la parte demandante no expone que ha intentado notificar en el lugar donde labora la señora para que se surta la comunicación, y aun así teniendo conocimiento de la ubicación de éste, este juzgado encuentra improcedente emplazar a la demandada.

Por otro lado, el abogado asegura que la demandada MERLYN EDITH ECHEVERRY GALINDO ya fue notificada, pero no se presenta un anexo donde conste que quedan surtidas las notificaciones tanto personal como por aviso este juzgado lo requerirá para que aporte éstas.

Habida cuenta de lo anterior, esta judicatura se abstendrá de emplazar a la demandada MAGALY MERCADO CARDENAS y lo requerirá para que anexe las notificaciones personales y por aviso remitidas a la demandada MERLYN EDITH ECHEVERRY GALINDO.

Conforme lo anterior, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABSTÉNGASE emplazar a la ejecutada MAGALY MERCADO CÁRDENAS por lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: Requiérase a la parte ejecutante para que allegue la correspondiente prueba de la remisión de las notificaciones a la demandada MERLYN EDITH ECHEVERRY GALINDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e459f3278c086cdab289e32d62bd9ffb964f3cf6ff73509fd8423acae291e02**

Documento generado en 27/01/2022 10:51:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>